S.4º 10 mrs. Valga p. el año de mil y seiscientos y quarenta y tres.

[illegible] treze dias del mes de nobienbre de
mill y seiscientos y quarenta y tres años el con-
cexo justicia y regimiento de la dicha villa estan-
do en la sala de su ayuntamiento como lo an de
costumbre a tratar y conferir y hordenar lo que con-
biene al serbicio de dios nuestro señor i bien
[illegible] de esta villa [illegible] y quietud de los
sus vecinos es a saber Xacinto Martinez alcalde
ordinario de esta villa por su magestad y don Francis-
co Galiano alguacil mayor y [illegible]
[illegible] Francisco Martinez Guillen y Juan
Martinez Carabaca y Bartolome Andres y Alon-
so Martinez Gimalbo y Alonso Martinez Alar-
con regidores y Juan de Capuela [illegible] ju-
rado y estando asi juntos como tal concexo con-
formes de un acuerdo acordaron lo siguiente

Miguel de Molina

dixeron que por quanto Miguel de Molina vezino na-
tural de esta villa y escribano de ella y su tenido
y reputado por [illegible] de los [illegible] que se abi-
an [illegible] y que [illegible] exercicio de tal oficio
de la [illegible] de justicia [illegible]
y articulos de [illegible]
[illegible] conserbador de los [illegible]
[illegible] de estos reynos comunmente [illegible]
[illegible] tiene [illegible] y por
que el natural del dicho Miguel de Molina es-
cribano es [illegible] y de condicion aspera
y bengatiba y [illegible] inten-
cion y natural [illegible] maldiciente y ala-
[illegible] como muy [illegible] de los [illegible] bezi-
cinos de esta villa [illegible]
des[illegible] los [illegible] oficios que a tenido
lleb[illegible] maltratando los
de palabra y obra teniendo [illegible] publi-
ca [illegible] escandalizada y por que